

Santo Domingo, D.N.
15/4/2026

CIRCULAR DGCP44-PNP-2026-0002

- A los : Ministros de Estado, directores generales y nacionales, administradores generales, gobiernos locales, instituciones del gobierno central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Pública.
- Atención : -Comités de Contrataciones Públicas
-Unidades Operativas de Contrataciones Públicas
- Asunto : Cambios en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) en el marco de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.
- Referencia : Resolución núm. PNP-01-2026, de fecha 30.1.2026, que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley núm. 47-25.

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, con el propósito de dar continuidad a las acciones vinculadas a la implementación de este nuevo marco jurídico, la cual requiere de un proceso de adecuación gradual a fin de garantizar su correcta aplicación en cumplimiento de los principios de transparencia y eficiencia, tiene a bien informarles las acciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) que estarán disponibles en la plataforma a partir del 16 de abril de 2026:

- i. Sobre los nuevos procedimientos de excepción a las modalidades ordinarias de selección.

De conformidad con las disposiciones de los numerales 4, 9, 10, 11 y 12 del artículo 78 de la Ley núm. 47-25 y los artículos 163, 164, 168, 169 y 171 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las nuevas modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección son: prestaciones de carácter personalísimo, compras de bienes en condiciones excepcionalmente favorables, contratación de instituciones de educación superior, universidades y centros de investigación para la prestación de servicios profesionales y técnicos especializados, servicios de representación jurídica y de gestión de intereses, e inmuebles para uso estatal (adquisición o arrendamiento).

En ese sentido, en el marco de las acciones realizadas para llevar a cabo la implementación de la referida ley y el desarrollo de estas acciones en el SECP, tenemos a bien informar que, las nuevas modalidades de excepción indicadas anteriormente se encuentran disponibles en la plataforma, por lo que, las instituciones deberán realizar la gestión de dichos procedimientos a través de las modalidades de contratación correspondientes.

En virtud de lo anterior, indicamos que, a partir del 16 de abril del año 2026, el procedimiento de

excepción de obras científicas, técnicas y artísticas o restauración de monumentos históricos será deshabilitado en el SECP, por lo que, no podrá ser utilizado por las instituciones para la ejecución de los referidos procedimientos de excepción conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Resolución PNP-01-2026, por consiguiente, esta disposición de dicha resolución queda derogada.

Consonó con lo anterior, resulta oportuno reiterar a las instituciones, que para llevar a cabo la gestión de los procedimientos de excepción deberán cumplir con las disposiciones del artículo 152 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 47-25, aprobado mediante Decreto Núm. 52-26, los cuales establecen los tramites y actuaciones comunes a las excepciones, entre ellas: informe que justifique el uso de la excepción, aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos, certificación de apropiación presupuestaria, plazo entre convocatoria y presentación de ofertas, y, creación del procedimiento en el SECP.

ii. Sobre los procedimientos ordinarios de selección.

En el caso de los procedimientos de contratación menor y sorteo de obras, fue actualizada la parametrización del cronograma de actividades en el SECP, vinculada a los plazos que deberán mediar entre la convocatoria del procedimiento y la presentación de las ofertas. En ese sentido, en lo adelante, el plazo a tales fines en los procedimientos de contratación menor será de 3 días hábiles, y en el sorteo de obras 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria, de conformidad con las disposiciones de los numerales 4 y 6 del artículo 101 de la Ley Núm. 47-25.

De igual forma, aprovechamos para informar que en fecha 8.4.2026 se habilitó el umbral correspondiente en contratación menor (anteriormente compra menor) para el caso de obras, de acuerdo a las disposiciones del artículo 66 de Ley Núm. 47-25.

iii. Acciones transversales a todos los procedimientos de contratación pública.

Sobre este particular, tenemos a bien informar, las acciones realizadas que impactan de manera transversal todas las modalidades de contratación pública ya sean ordinarias o de excepción, las cuales estarán disponibles en el SECP a partir del 16.4.2026, a saber:

- 1) Atendiendo a las disposiciones del artículo 56 de la Ley Núm. 47-25 los procedimientos ordinarios de selección se elegirán a partir de la cuantía o naturaleza de la contratación, en ese sentido, se ha incorporado en la plataforma los subtipos de objetos de contratación, por lo que, en lo adelante al momento de las instituciones gestionar sus procedimientos en la herramienta, podrán seleccionar el objeto de la contratación según corresponda, a saber:
 - Bienes: “comunes y estandarizados” y “no comunes ni estandarizados”;
 - Servicios: “comunes y estandarizados”, “no comunes ni estandarizados” y “reparaciones menores”;
 - Obras: “de menor cuantía”, “complejas” y “no complejas”.

Aclaremos que, a partir de la emisión de esta circular, los subtipos de objetos de contratación que refieren la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones en el SECP, quedarán deshabilitados para su uso, pero manteniéndose el histórico de los procedimientos de contratación pública que fueron gestionados en el marco de la normativa anterior.

Del mismo modo, como parte de las acciones de implementación de este nuevo marco jurídico, se han incorporado en la plataforma, en el apartado de información del contrato “justificación de la contratación y/o mecanismos especiales de contratación”: la asociación para la innovación, contratación conjunta, contratación en atención al resultado y los contratos de llave en mano, en atención a las disposiciones de los artículos 51, 69, 75 y 76 de la Ley núm. 47-25.

Asimismo, ha sido habilitado un campo bajo el nombre “contratación conjunta con” a los fines de que, al momento de configurar este mecanismo especial de contratación, se incluya el nombre de las demás instituciones vinculadas a la contratación conjunta.

Por otro lado, informamos que las contrataciones anteriormente llevadas a cabo en el marco del Decreto Núm. 31-22, en lo adelante deberán ser configuradas mediante la justificación “MIPYMES de producción nacional”.

Por consiguiente, las instituciones podrán parametrizar en la plataforma sus procedimientos de contratación pública, atendiendo a los referidos mecanismos especiales de contratación previstos en el marco jurídico vigente, los cuales tendrán sus instrumentos normativos complementarios que serán informados oportunamente.

Adicionalmente, informamos que en el referido apartado de información del contrato ha sido también actualizado el campo de “compras verdes” para que en lo adelante se denomine “contratación sostenible e inclusiva”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de precitada Ley, vinculado a la contratación pública estratégica y criterios de inclusión y sostenibilidad.

2) Reglas especiales vinculadas a las MIPYMES.

Al respecto, indicamos que de conformidad con las disposiciones del artículo 174 de la normativa vigente en la materia, las instituciones contratantes deberán otorgar un 30% de anticipo con la suscripción del contrato, orden de compra o de servicio correspondiente, en todas las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). En ese contexto, hacemos de conocimiento que estas disposiciones ya se encuentran disponibles en el SECP, por lo que las instituciones podrán hacer uso de esta funcionalidad en el sistema.

3) Modificaciones contractuales.

Sobre este particular, informamos que se encuentran disponibles en el sistema los porcentajes de modificaciones contractuales en el caso de los contratos de servicios (40%), conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 149 de la Ley Núm. 47-25, el cual permite modificar contratos de forma unilateral o por mutuo acuerdo, siempre que existan razones de interés público y se respeten los límites establecidos, y que en ningún caso altere la naturaleza del contrato y las obligaciones sustanciales convenidas.

4) Modo de presentación de las ofertas.

Atendiendo a lo dispuesto por la normativa y las consultas recibidas por los usuarios del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCP), tenemos a bien informar que, hemos incorporado en la vista pública del SECP, como parte de las configuraciones del sistema, el campo de “modo de presentación de las ofertas”, el cual permite a los usuarios visualizar la modalidad en la que las instituciones recibirán las propuestas en el marco de los procedimientos de contratación pública que estas convoquen, por consiguiente, las configuraciones disponibles en la plataforma serán:

- Plataforma (Vía Electrónica): La presentación de la oferta se realiza en su totalidad de forma electrónica a través del sistema.
- Papel (Vía Física): La presentación de la oferta se realiza en soporte físico.
- Plataforma y Papel (Vía Híbrida/Contingencia): Permite la presentación de ofertas tanto de forma electrónica como física.

Estas mejoras, tienen como objetivo dar respuesta a las dudas e inquietudes manifestadas, y buscan optimizar la experiencia de uso, garantizar mayor claridad en las funcionalidades disponibles y atender las necesidades expresadas por los usuarios.

En interés de garantizar una mayor transparencia, eficiencia, accesibilidad y reducción de gastos, esta Dirección General promueve que los entes y órganos incentiven la modalidad de presentación de ofertas en línea a través del SECP.

Por otra parte indicamos, que esta Dirección General continuará informando oportunamente a través de los canales oficiales los próximos cambios a realizar en el SECP, una vez que estos se encuentren disponibles.

Finalmente, reiteramos que las instituciones públicas están sujetas en su actuación a los principios que rigen la Administración Pública, establecidos en el artículo 138 de la Constitución de la República, así como a los principios establecidos en el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública y los previstos en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, a los fines de garantizar el interés general.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (15/04/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=Tg1c8Kr8Idaz92Rc0fV0puGLxShz2zxhKAE6BlzFfNM%3D>